



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00270-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 30 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (4) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 29/09//2021 (anexo virtual N. 17 C1), elevada por la apoderada de la parte demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **PRADA ALVIAR LTDA**, a través de apoderada judicial, contra **THEKCA INGENIERIA S.A.** Representada Legalmente por **MIGUEL ANGEL DURAN FORERO y MIGUEL ANGEL DURAN FORERO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de dineros que por concepto de cuentas corrientes y ahorros, posean los demandados **THEKCA INGENIERIA S.A.** identificado con **NIT. 900.047.904-0** y **MIGUEL ANGEL DURAN FORERO** identificado con **C.C. 12.238.986**, en los bancos: BANCOLOMBIA, BOGOTA., AV VILLAS, DAVIVIENDA, BBVA, COOMEVA, ITAÚ, BCSC CAJA SOCIAL, AGRARIO Y COLPATRIA; el embargo de los dineros que le adeude al demandado **THEKCA INGENIERIA S.A.** identificado con **NIT. 900.047.904-0**, por concepto de contratos, comisiones, inventarías o cualquier otra índole, la ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA; la medida cautelar de embargo de remanente dentro de los procesos que se adelantan contra el demandado **THEKCA INGENIERIA S.A.** identificado con **NIT. 900.047.904-0**, en los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja, Catorce Civil del Circuito de Bogotá, Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, Treinta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá y Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja; decretadas dentro del presente proceso, mediante autos de fechas 01/09/2020 (anexo virtual N. 02) y 9/10/2020 (anexo virtual N. 22), en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00270-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO